

2.- Maltrato Escolar y/o Violencia

Situaciones que abordará el siguiente protocolo (TF Anexo2)

Maltrato de funcionario a estudiante / adulto a menor	Agresión entre pares
Acoso Escolar : bullyng, acoso cibernético	

Para conocimiento de TODOS los funcionarios, alumnos, progenitores, apoderados

En consecuencia a la Ley N° 21.013, misma que tipifica como **delito de maltrato**, al maltrato en todas sus formas y , que afecta a menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad

- Sea, por parte de quienes les tienen bajo su protección.
- Sea, por cualquier tipo de maltrato
- Sea, cuando quienes les tienen bajo su protección impidan su ocurrencia debiendo hacerlo
- Sea, también a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas.

En virtud de lo anterior, es relevante el deber de cuidado que recae sobre los todos los funcionarios del establecimiento, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito . Por tanto, TODO funcionario del Colegio Gabriel González Videla, tiene el deber de poner en conocimiento o denunciar de forma escrita (presencial) o digital cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante , ante el Tribunal de Familia, OPD, o Carabineros de Chile de la comuna de Chiguayante, tan pronto lo advierta .

El presente protocolo, detalla las acciones a efectuar con el fin de determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

2.1- Maltrato de adulto / funcionario a estudiante al interior del colegio

2.1.1. Acción del adulto / funcionario en contra de un estudiante

- a.- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales
- b.- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- c.- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral intelectual o físico.
- d.- Agredir físicamente, golpear , ridiculizar a cualquier estudiante
- e.- Proferir "coscorrones" , tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones
- f.- Proferir insultos / garabatos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofenderle

- g.-Intimidar de cualquier forma al estudiante, con o sin elementos
- h.-Injuriar o desprestigiar al estudiante, por cualquier medio
- i.-Agredir psicológicamente o acosar a cualquier estudiante.
- j.- Cualquier otra acción física o psicológica realizadas por algún miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante, atentando contra su dignidad o que arriesgue su integridad física y/o psicológica
- k.-Expulsar al estudiante del aula antes y durante las clases.
- l.-Vulnerar su derecho a recibir las clases correspondientes en el tiempo designado para ello, desatención al no logro de los aprendizajes

2.1.2. Procedimiento

Dada la mayor gravedad de la conducta de maltrato en cualquiera de sus formas y, por tratarse de funcionario del Colegio, se informará al Jefe directo de éste (Empleador) quien es el único habilitado para ejecutar el proceso correspondiente.

- a. Confidencialidad de la identidad del informante cuando este no sea el afectado. Solo razones justificadas podrían requerirse para ello, tomando debidas precauciones que resguarden su honra y dignidad.
- b. Si el Padre o Apoderado reporta maltrato a su pupilo /hijo por parte de un adulto del colegio, lo ratificará por escrito identificando al hechor, describiendo los acontecimientos en forma general y se presentará a citación de la autoridad superior del colegio, citación que no excederá las 48 horas
- c. Empleador dispondrá el inicio de una investigación interna para esclarecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados determinando medidas a aplicar en virtud de los antecedentes disponibles y la gravedad de la falta.
- e. Empleador adoptará medidas protectoras para el afectado resguardando su integridad física y psicológica tendientes a evitar contacto del agresor con el estudiante agredido/a.

2.1.3. Recursos.

Reconsideración, plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida .

Apelación del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la resolución de la reconsideración. Si no se interponen recursos se considera aceptado el proceso en todas sus partes

2.1.4. Constatación del hecho denunciado

- a. Director, y encargado de CC.EE, **tan pronto advierta** el hecho o, en **un plazo máximo de 24 hrs siguientes al hecho**, denunciará ante carabineros y Tribunal de Familia de forma presencial o por medios digitales oficiales si corresponde, registrando datos y naturaleza del hecho en formulario 2, adjunto.
- b. La investigación penal que pudiere iniciarse, no impedirá el avance de ésta que el Sostenedor/ Director realice para determinar responsabilidad administrativa-funcionaria
- c. En caso de amenazas a alumnos, por constituir delito, se debe poner en conocimiento de la Fiscalía, dentro del plazo señalado antes.

2.1.5. Procesamiento

- a. Director y Sostenedor, en conjunto, son los únicos habilitados para ejecutar el proceso Indagador
- b. Iniciado el proceso, el indagador, informará a los involucrados y al apoderado (cuando corresponda), la situación reportada y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal.
- c. El indagador, cual sea, guiará su desempeño basándose en el *Principio de Inocencia*, profundizando la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta, ello mientras dure esta fase del proceso.

d. Si la comisión es de parte de un apoderado u otro adulto vinculado al colegio, deberá actuar con prudencia , evitando interacción privada con el estudiante - supuestamente afectado- o sus apoderados (interacciones que de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio)

f. Conocido un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito al Director quien comunicará en el menor plazo posible (12 horas) la situación al empleador.

h. El indagador, reservadamente y en virtud de las circunstancias del reporte, determinará acciones necesarias , entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos , citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc. Asimismo , deberá garantizar la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

l. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

j. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito en la Dirección del colegio.

k. El uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Empleador y Dirección del colegio

l. Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.

m. Para la aplicación de sanciones, el empleador , tomará las medidas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones *frente al maltrato de un adulto a alumno, indicada más adelante*

n. Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga y la de los funcionario

o. La Dirección del Colegio, registrará por escrito las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

p. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas

2.2. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes

a. El Director asignará al funcionario nuevas tareas para evitar el contacto con el afectado, manteniendo su sueldo mientras dure la investigación.

b. Siendo el agresor un apoderado u otro adulto no vinculado al colegio, se podrá disponer el No ingreso de esta persona a las dependencias del colegio

c. En caso de estimar un riesgo inminente de maltrato, el empleador interpondrá recurso de protección en los tribunales competentes a favor del estudiante agredido.

d. Establecer acuerdos de protección con los apoderados : retiro diario del estudiante por parte de adulto responsable significativo , acompañamiento de inspectora o profesor cercano , hasta la puerta del colegio o el llamado telefónico cuando el estudiante se sienta inestable.

2.3. Medidas y sanciones pedagógicas y otras sanciones

•Respecto de la víctima

a. El funcionario / adulto agresor ofrecerá disculpas al estudiante agredido (y a sus apoderados) en el contexto de una mediación realizada por la Encargada de Convivencias. Esto se dejará por escrito en el libro de actas

• Respecto del agresor

a. Si el agresor ha incurrido en una conducta constitutiva de delito durante la investigación , será denunciado y se evaluará , la pertinencia de concurrir ante Tribunales competentes.

• Aplicación de otras sanciones

a. Acreditada la responsabilidad del apoderado en actos de maltrato que afecten a un alumno se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

b. Acreditada la responsabilidad de un docente u otro funcionario del colegio se podrá imponer las medidas de la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo.

c. Si la investigación acusa indicios de la comisión de un delito, la Dirección denuncia en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

2.4 . Seguimiento

a. Profesor jefe mantendrá entrevistas semanales, observación directa en sala y patio para conocer la situación actual del estudiante agredido o en riesgo de agresión

2.5. Prevención

Fomentar las relaciones e interacciones sociales en distintos escenarios :

Salidas mensuales educativas y de recreación

Ejecutar acciones escolares de diversión

Que los padres tengan interés por la vida **de los niños**.

Preguntar **a los niños** sobre su día y escuchar todo lo que tienen que decir.

Padres participan activamente en la educación de sus hijos

2. 6. Apoyo al alumno afectado

Evaluación de la pertinencia de aplicar la siguiente medida durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:

a. Apoyo del equipo de CC,EE para aminorar el impacto psicológico u emocional . Si el apoderado opta por hacerlo con especialista externo, deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo al Colegio

b. En caso de agresión verbal o acoso psicológico, el alumno deberá ser contenido por encargado de convivencia, inspectora o profesor jefe

2.7 . Resolución y cierre

✓ Agotada la investigación, el indagador analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con Encargado Convivencia Escolar, Director /Director Sostenedor y Especialista, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión

✓ Si el reclamo es desestimado: el indagador, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a todas las partes en base a puntos a,b,c Nº 1.4 anterior

✓ En ambas resoluciones , deberá quedar registro escrito en el establecimiento.

❖ 3. Agresión entre pares : agresor menos de 14 años

3.1.-Detección:

1º cualquier integrante de la comunidad educativa informa al Profesor Jefe.

2º El Profesor Jefe informa al Encargado de CC.EE y a la vez, contiene y acompaña emocionalmente a la víctima

Responsable :

Encargado de CC.EE

Docente con función de Inspectoría

Plazos : 24 horas

3.2- Procedimiento

1º Encargado de CC.EE recibe denuncia y define dupla de encargadas de investigar. La dupla podrá ser integrada por algún miembro del Equipo de Convivencia más el profesor jefe.

1º La dupla sigue procedimiento indicado en el Reglamento de Convivencia, resguardando la aplicación del debido proceso y lo señalado en el presente protocolo.

3º Con los antecedentes recopilados, el Encargado de Convivencia con la Dupla resuelven si la situación es: a) violencia o acoso escolar, b) desestiman la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en Archivo de Acta.

4º - Informar a los involucrados del resultado de la investigación. El Encargado de Convivencia (o la Dupla y Profesor Jefe) citará a a entrevista a los apoderados de los estudiantes afectados, informando los hechos y las acciones adoptadas. Se acordará con los padres la adopción de medidas protectoras.

5º Si la situación corresponde a acoso escolar, se establecerán medidas y resoluciones según reglamento de convivencia, informando a apoderados e involucrados en un plazo no superior de 48 horas.

6.- Información al curso según se considere pertinente (respetando integralidad de los involucrados)

7.-Recursos.

Reconsideración, plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida

Apelación del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la resolución de la reconsideración. Si no se interponen recursos se considera aceptado el proceso en todas sus partes.

3.3. Medidas y sanciones pedagógicas

Respecto de la víctima:

1º contención por parte del Profesor(a) Jefe y derivación a sicólogo asignado al colegio o derivación externa si lo solicita el apoderado

2º acompañamiento periódico por parte del Profesor(a) Jefe que ayude a resignificar su historia dentro del colegio

Respecto del Agresor (según corresponda)

1º Se sugerirá apoyo psicológico externo con especialistas asignado al colegio,

2º Entrevista individual con el profesor Jefe.

Respecto al resto de los compañeros

2º Se evaluará la sociabilización del conflicto y toma de conciencia del rol que juegan los 'espectadores', guiada encargada de CC.EE junto al Profesor(a) jefe.

3.4. Comunicación

Familia del agresor y del agredido	Luego del procedimiento, entrevista resolutive entre los apoderados, Director y ProfesorJefe a fin de informarles cuáles han sido las decisiones adoptada
Colegio y docentes	No procede

- ✓ Enfriar los ánimos y solicitar apoyo a inspectores cercanos.
- ✓ Entrevistar a las partes involucradas de forma individual, contener brindando un lugar privado para la conversación.
- ✓ Informar a la Dirección del colegio

- ✓ Inspector toma medidas que mantengan separados a víctimas y agresores
- ✓ En caso de abuso sexual, en forma paralela se denuncia en PDI, o carabineros el hecho *sospechando* que el ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual motivo por el que presentaría conductas sexualizadas para su edad
- ✓ Seguimiento y apoyo a la víctima: entregar apoyo, contención, protección en el colegio evitando “victimización” o “estigmatización
- ✓ Dejar registro en la Hoja de Vida del o los(as) estudiantes involucrados(as) respecto a la activación del protocolo
- ✓ Derivar a constatación de lesiones y atención médica, en caso de ser necesario.
- ✓ Informar a Carabineros, Policía de Investigaciones, SENAME u otros, en caso de ser necesario.
- ✓ Informar a apoderados de las partes involucradas
- ✓ Informar al Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar

3.3. Seguimiento

- Entrevista y acompañamiento a los(as) estudiantes involucrados(as).
- Reporte del profesor(a) jefe respecto a ámbitos relacionales con sus pares y otros actores de la comunidad educativa.

3.4. Contención y apoyo a la víctima

- Brindar un espacio seguro y acogedor para facilitar la expresión de emociones y la autorregulación. ● En caso de sospecha de acoso escolar o bullying, no enfrentar de forma directa a quien sufre violencia con quienes le agreden. ● Acompañamientos pedagógicos y/o psicosocial durante y posterior a la aplicación del protocolo

❖ 4- Acoso Escolar o bullying / acoso cibernético

Acoso Escolar

Es una manifestación de violencia, en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, directo; o no presencial, indirecto, mediante el uso de medios tecnológicos como celulares y/o redes sociales, entre otros. El bullying posee tres características, que lo diferencian de otras expresiones de violencia:

- a) Se produce entre pares;
- b) Existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de los demás;
- c) Se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido. (Mineduc, 2011, Prevención del bullying en la comunidad educativa)

4.1.-Detección : Cualquier persona de la comunidad educativa

Responsable : Inspectoría

Plazos : 5 días

4.2- Procedimiento

- Entrevista al/los afectado(s), completando el registro de entrevista.
- Informar al apoderado del alumno situación y acciones a seguir
- Comprobada la situación, encargado CC.EE deriva a la víctima equipo a profesional asignado al colegio
- Inspectoría recopilará antecedentes de la situación descrita.
- Reconstrucción de los hechos
- Se tomará medidas y acciones remediales contempladas en Manual de Convivencia

- Encargada de Convivencia Escolar elaborará informe detallado de la situación y sugerencias respectivas en un plazo máximo de 5 días hábiles
- Involucrados pueden apelar mediante carta a la Dirección, con copia a encargada de convivencia escolar, de no estar conformes con la resolución Dirección del Colegio, podrá convocar encargado Convivencia en un plazo de tres días hábiles
- Encargada de Convivencia Escolar verificará el cumplimiento de medidas dispuestas, dejando registro de la entrevista en formulario
- Revisión de los antecedentes recopilados
- Revisión de Hoja de Vida de estudiantes
- Informar a apoderados y estudiantes de procesos realizados y conclusiones finales.
- Informar de medidas a aplicar, plazos y responsables.
- Realizar denuncia en Carabineros o PDI, en caso de ser necesario

4.3. Seguimiento

- Entrevista y acompañamiento a los(as) estudiantes involucrados(as).
- Reporte del profesor(a) jefe respecto a ámbitos relacionales con sus pares y otros actores de la comunidad educativa.

4.4. Contención y apoyo a la víctima

- Brindar un espacio seguro y acogedor para facilitar la expresión de emociones y la autorregulación.
- En caso de sospecha de acoso escolar o bullying, no enfrentar de forma directa a quien sufre violencia con quienes le agreden.
- Acompañamientos pedagógicos y/o psicosocial durante y posterior a la aplicación del protocolo

4.5.- Prevención

- Observación sistemática de las zonas de riesgo (patios, pasillos, entradas y salidas de clase, cambios de clase, etc.) para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos en el colegio, sus características de interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones,
- Recreos constantemente acompañados de profesor de turno e inspectores
- El profesor cautelará acciones personales dado que no podrá ausentarse de la sala durante desarrollo de la clase.
- Los profesores deben colaborar en la identificación de algún caso
- Cuando un alumno se burla, amenaza o pega a otro, el profesor debe intervenir para que eso no se repita y llamar su atención
- 1 vez al mes, en consejo de curso u orientación, alumnos disertan tema al respecto.
- Colaborar con los alumnos a resistirse a las presiones del grupo
- Enseñar a solucionar un conflicto
- Los alumnos deben expresar sus opiniones en temas conversados en formaciones grupales,
- Fortacer el buen uso de las redes sociales y los aparatos digitales

4.6 . Rol del Funcionario Responsable de la Denuncia de Maltrato y/o Violencia Escolar ante el Tribunal de familia.

- Encargado de Convivencia Escolar o Docente encargado de Inspectoría, recogen datos / hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que este se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Si existiera más de un reclamante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones. **Formulario**

Anexo 2.-

- Concorre a Tribunales de Familia , Palacio de los Tribunales de Justicia, Castellón N°432, Concepción presentando denuncia formal acompañando **Formulario Anexo 2** más oficio firmado por el Director
- Finaliza la gestión Denuncia de acuerdo a indicaciones entregadas por la recepción del TF
- Entrevista con apoderado o tutor de la víctima, informa gestión.

Plazo : La denuncia formal la realizará el funcionario que fuere asignado , tan pronto advierta cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante

Referencias

- 1.- Ley 19.636 art 175 a 177 del Código Procesal Penal (Chile)
- 2.- Ministerio de Educación, Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil; guía para la elaboración de un protocolo de Actuación en Establecimientos Educacionales, Marzo 2013.
- 3.- Modelo Orientador, elaboración protocolo, Superintendencia de Educación
https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/MODELO_ORIENTADOR.pdf

Formulario Anexo 2.-





(ANEXO 2)

REGISTRO DE QUEJA POR MALTRATO / VIOLENCIA ESCOLAR

FECHA:.....

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ESTUDIANTE :.....CURSO.....

NOMBRE PRESENTADOR DEL HECHO:.....

RELACION CON EL ESTUDIANTE: APODERADO ESTUDIANTE PROFESOR OTRO

II. DATOS DE CONTACTO

N° TELEFÓNICO:

CORREO ELECTRÓNICO:

III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA (conductas relevantes del hecho)

IV. EVIDENCIAS PRESENTADAS

V. FORMATO Y LUGAR DE LA DENUNCIA (marcar X)

Formato presentación denuncia	Institución receptora	Observaciones
Presencial, escrita formulario 2	Tribunal de la Familia	
Digital de la institución (página web)	OPD	
Otro medio	Carabineros de Chile	

NOMBRE y FIRMA PRESENTADOR DE LA QUEJA

NOMBRE y FIRMA RECEPTOR DE LA QUEJA